Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

Oficina de Partes

139970

resolucion_exenta

DIVISIÓN JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
OFICINA DE PARTES
02 JUL 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACCESO A REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON FINES ESTADÍSTICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2209

SANTIAGO, 02 JUL 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la

calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "*c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal*".

3° Que, la Ley N° 16.395, fija la organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, correspondiéndole la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que las administren, y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

4° Que el INE, requiere el acceso de manera regular al "Sistema de Gestión de Reportes e Información para Supervisión (GRIS) de Mutuales", el cual tiene por objetivo facilitar el cumplimiento de la normativa vigente relativa al control de la administración del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales, apoyando las tareas de supervisión y monitoreo de cumplimiento de la referida normativa, y entregando información actualizada, tanto de los afiliados como de los organismos administradores del "Seguro Social contra Riesgos y Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", de acuerdo a lo regulado en la Ley N°16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. El sistema de información incluye una herramienta de reporte a disposición de las entidades participantes, que tiene por finalidad facilitar la entrega de información a la Superintendencia de Seguridad Social, sirviendo de fuente centralizada de reporte, con instancias de validación oportunas, procesos de autentificación de usuario y certificación de los datos enviados. Los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744 son las entidades encargadas de proveer los datos necesarios y mantener actualizado el sistema de información.

5° Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Superintendencia de Seguridad Social, suscribieron un convenio con fecha 17 de junio de 2019, cuyo objeto es el intercambio de información estadística para el cumplimiento de los fines propios de cada organismo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación, para el intercambio de información estadística y acceso a registros administrativos con fines estadísticos, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Superintendencia de Seguridad Social, suscrito el 17 de junio de 2019, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA EL

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACCESO A REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON FINES ESTADÍSTICOS

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el "INE", RUT. N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante la "Superintendencia", RUT. N° 61.509.000-K, representada legalmente por su Superintendente don Claudio Reyes Barrientos, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N°1376, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", vienen a celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que el INE, ha estado realizando significativos esfuerzos para cumplir con los más recientes estándares internacionales en la medición de sus distintos indicadores, lo que ha estado acompañado de un mayor acercamiento de la Institución a los usuarios de estadísticas, a través de la publicación en su página web de las bases de datos innominadas e indeterminadas relativas a los más importantes productos estadísticos y estratégicos levantados por la Institución, la diseminación de indicadores a través de tabulados o publicaciones, además, de la respuesta eficaz a requerimientos específicos de información asociado a desagregaciones de informaciones no disponibles en los tabulados publicados pero que cumplan con los estándares de calidad estadística apropiados, todo esto con el propósito de garantizar acceso a la información de manera rápida y oportuna.

3. Que el INE, requiere el acceso de manera regular al "Sistema de Gestión de Reportes e Información para Supervisión (GRIS) de Mutuales", el cual tiene por objetivo facilitar el cumplimiento de la normativa vigente relativa al control de la administración del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales, apoyando las tareas de supervisión y monitoreo de cumplimiento de la referida normativa, y entregando información actualizada, tanto de los afiliados como de los organismos administradores del "Seguro Social contra Riesgos y Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", de acuerdo a lo regulado en la Ley N°16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

   El sistema de información incluye una herramienta de reporte a disposición de las entidades participantes, que tiene por finalidad facilitar la entrega de información a la Superintendencia de Seguridad Social, sirviendo de fuente centralizada de reporte, con instancias de validación oportunas, procesos de autentificación de usuario y certificación de los datos enviados.

   Los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 son las entidades encargadas de proveer los datos necesarios y mantener actualizado el sistema de información.

4. Que, seguidamente, cabe señalar la normativa específica del INE contenida en los artículos N°19, 20 y 21, de su ley orgánica N°17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el

Instituto Nacional de Estadísticas, que faculta a dicho organismo para requerir información, para fines estadísticos, tanto a personas naturales, jurídicas, como a organismos del Estado:

"Artículo 19°- Para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros".

"Artículo 20°- Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o informaciones de carácter estadístico que el Instituto Nacional de Estadísticas les solicite por intermedio de sus funcionarios, delegados o comisionados, de palabra o por escrito, acerca de hechos que por su naturaleza y finalidad tengan relación con la formación de estadísticas oficiales".

"Artículo 21°- La obligación que establece el artículo anterior se extiende a los funcionarios responsables de los organismos o servicios fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades y demás instituciones públicas, que en razón de sus funciones, tengan a su cargo datos que sean de interés para la elaboración de las estadísticas oficiales.
Deberán, igualmente, cumplir con las normas que el Instituto les imparte, en la colección, compilación y clasificación de estas informaciones".

5. Considerando las características propias de la actividad estadística -que se efectúa recabando datos de informantes, esto es, personas naturales, jurídicas y a diferentes organismos estatales con condiciones especiales, diferentes según cada sector de la sociedad o economía - el legislador ha dotado a la autoridad administrativa de un marco normativo especialmente flexible, que le permita afrontar eficazmente las distintas problemáticas vinculadas a esta actividad.

   Como antecedente, cabe señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas enmarca su actuar estrictamente dentro de las competencias entregadas por su Ley Orgánica N°17.374 y desarrolla la función pública que le ha sido encomendada, con estricta observancia a los principios de legalidad y competencia, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y en el artículo 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

6. Que, la Ley N° 16.395, fija la organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, correspondiéndole la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que las administren, y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

7. Que, en razón de lo expuesto, ambas instituciones han decidido suscribir un convenio de intercambio de información estadística para fines de análisis, y el acceso por parte del INE a registros administrativos para fines estadísticos, en donde se fijan, entre otros aspectos, las obligaciones y los términos generales en el uso y resguardo de los datos producidos por ambas partes.

PRIMERO: Compromisos de la Superintendencia y el INE

La Superintendencia de Seguridad Social se compromete a entregar la información proveniente de registros administrativos para fines estadísticos, esto es, datos nominados de la Base de Datos GRIS-Mutuales, en particular, los siguientes archivos:

A01: Información sobre trabajadores protegidos

A02: Cotizaciones trabajadores

A03: Cotizaciones Empresas

A04: Cotizaciones Adeudadas

A05: Empresas Adherentes y Afiliadas

A06: Trabajadores independientes

R01: Pensionados

Las variables y características de cada uno de los archivos requeridos anteriormente, se detallan en el Anexo de este Convenio, el cual forma parte del mismo.

Por otro lado, la solicitud considera una entrega con frecuencia mensual en las fechas en que la información correspondiente esté disponible para la Superintendencia.

La información antes individualizada será proporcionada mediante archivo plano, a través de una casilla SFTP de acuerdo a protocolo de transferencia electrónica de archivos de la Superintendencia de Seguridad Social. Dicha información será almacenada en un área protegida del INE, con acceso restringido únicamente a los funcionarios autorizados para tal efecto, y definidos por la misma institución.

La Superintendencia se compromete, luego de cargar los archivos en la casilla SFTP, a enviar un correo electrónico al Coordinador(a) del Convenio del INE, y/o a las personas autorizadas de analizar la información enviada, con el objeto de informar sobre la disponibilidad de uso de las bases de datos. El INE tendrá 3 días hábiles para dar respuesta a ese correo electrónico, notificando si efectivamente las bases de datos fueron cargadas correctamente. En caso que el INE no responda a ese correo, luego de los días hábiles definidos anteriormente, se entenderá que la información no presenta problemas.

Al momento que el Convenio entre en vigencia, el INE solicita a la Superintendencia, que el primer envío de información cuente con los datos históricos, esto es a partir del año 2015, incluyendo la información disponible a esa fecha. A partir del segundo envío, la información corresponderá al mes en curso. Al respecto, se debe tener presente que la información mensual recibida por la Superintendencia desde los organismos informantes corresponde a periodos anteriores, por lo cual, la fecha de referencia de la información se detalla en la descripción de cada archivo en el Anexo del Convenio.

En el caso que los organismos administradores actualicen o rectifiquen la información de alguno de los archivos definidos en esta cláusula, la Superintendencia dará aviso de esta situación, mediante correo electrónico, al Coordinador(a) del Convenio del INE y/o a las personas autorizadas. La fecha de envío de estos nuevos archivos, por parte de la Superintendencia al INE, será consensuada entre las partes mediante negociación directa, como lo define la cláusula novena del presente Convenio.

SEGUNDO: Modificación

Las partes dejan expresa constancia que la información correspondiente a los compromisos específicos de información nominada que la Superintendencia de Seguridad Social se obliga a traspasar y/o intercambiar, puede ser reducida, ampliada, sustituida o modificada, previa suscripción por el Director del INE y el Superintendente de Seguridad Social, de los respectivos Anexos o Adendas, manteniéndose vigente en todo caso lo dispuesto en el presente Convenio.

TERCERO: Propiedad Intelectual

Ambas partes conservarán plenamente los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, la Superintendencia autoriza al INE el uso de los registros administrativos nominados para fines estadísticos de contraste en estudios coyunturales que realiza, para fines de actualización y completitud de sus marcos muestrales, y para la elaboración de estudios estadísticos empleando metodologías de estimación en áreas pequeñas, debiendo el INE resguardar los datos de manera que impida que sean divulgados de forma nominada, determinada o determinable.

CUARTO: Coordinadores

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un Coordinador para cada una.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir requerimientos respecto a la celebración de anexos relativos a nuevos intercambios de información solicitados por alguna de las partes.

La Coordinadora del convenio por parte del INE será la Subdirectora Técnica, Sra. Sandra Quijada Javer, o quién la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

La Coordinadora del convenio por parte de la Superintendencia será la Jefa de la Unidad de Estudios y Estadísticas, Sra. Isabel Poblete Hoffmann, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por las Coordinadoras, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán si ello mejorase la calidad y condiciones de las prestaciones o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: Secreto Estadístico y confidencialidad

Las partes se obligan a utilizar la información a la que accedan en virtud del presente convenio exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones legales, a resguardar la confidencialidad de tales antecedentes y limitar su acceso únicamente a aquellos funcionarios de cada institución que deban tomar conocimiento de los mismos para los fines institucionales descritos, adoptando las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos que resulten idóneas, a fin de prevenir el acceso no autorizados de terceros.

En consecuencia, las partes no podrán, a cualquier título o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder bajo ningún respecto a terceros, sean personas naturales o jurídicas, todo o parte de la información a que se refiere este convenio, ya sea durante su vigencia, como después de su término. Lo anterior, es sin

perjuicio de la función que le corresponde al INE de recopilar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas oficiales, conforme lo dispone la letra a) de la Ley N°17.374, respetando siempre la norma sobre secreto estadístico contenida en el artículo 29° de la misma Ley.

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad del personal, tanto de INE como de la Superintendencia y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del Código Penal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Superintendencia y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Gratuidad

Se deja constancia que el presente convenio tendrá el carácter de gratuito por lo que cada parte soportará los costos en que deban incurrir en su ejecución.

SÉPTIMO: Independencia y Autonomía de las partes

Las Partes dejan constancia que las actividades de colaboración que asumen en este convenio, en nada afectan el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que el respectivo ordenamiento jurídico les reconoce.

OCTAVO: Solución de controversias

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente convenio se solucionará mediante negociación directa.

NOVENO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

El presente **Convenio** podrá ser modificado en cualquier momento por el **previo** acuerdo escrito de las Partes, mediante Anexos o Adendas, **suscritos por el Director Nacional y Superintendente, respectivamente.**

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma entre cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, para representar a la Superintendencia de Seguridad Social, consta en el Decreto Supremo N° 53, de 27 de septiembre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, sus facultades para actuar por la Superintendencia se fundan en el artículo N° 4 de la Ley N° 16.395.
La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, para actuar por el Instituto Nacional de Estadísticas se fundan en el artículo 3° de la Ley N° 17.374 y en el artículo 3 letra c) del Decreto N° 1062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las Partes.

Constan las firmas de don Claudio Reyes Barrientos, Superintendente de Seguridad Social, y de don Guillermo Pattillo Álvarez, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANEXO DE CONVENIO

Descripción de los productos entregables

1. ARCHIVO A01

Nombre	:	A01
Referencia	:	Trabajadores Protegidos
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	2 meses anteriores al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL, Empresas con Administración Delegada

Corresponde a un archivo plano que contiene el detalle de los antecedentes generales de todos los trabajadores cubiertos por dicho organismo administrador en el mes informado.
Este archivo debe incluir a aquellos trabajadores por quienes las entidades empleadoras declararon y pagaron cotizaciones, más aquellos por los cuales declararon y no pagaron cotizaciones, y los trabajadores de una entidad empleadora que no se ha desafiliado del organismo administrador, cuyas cotizaciones no fueron declaradas ni pagadas, siempre que no se encuentren en esta última situación por más de cuatro meses, a excepción de los trabajadores independientes, en cuyo caso no se aplicará el límite de meses definido anteriormente, debiendo ser reportados mientras se mantengan como trabajadores protegidos por el organismo administrador.

Para estos efectos se consideran las cotizaciones derivadas de las remuneraciones del mes informado. Asimismo, deben ser considerados aquellos trabajadores que se encuentren con goce de subsidio por incapacidad laboral, durante todo el mes informado.

Cabe señalar que cualquiera sea el número de contratos que una persona suscriba en el mes con la misma entidad empleadora, para estos efectos se le deberá considerar como un sólo trabajador.

En el caso que una persona esté asociada a más de una empresa, se deberá informar en tantos registros como empresas estén vinculadas.

Se espera que todos los trabajadores dependientes e independientes informados en este archivo en un mes determinado, estén asociados a una empresa adherente o afiliada al sistema que esté informada en el archivo de Empresas Adherentes y Afiliadas (A05) en ese mismo mes.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id trabajador	Identificador del trabajador. Corresponde al RUT del trabajador.	Texto (11) 99999999 9-9	15677881-8	-
2	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
3	Nombre	Corresponde a los nombres del trabajador.	Texto (80)	Gabriela Andrea	-
4	Apellido paterno	Corresponde al apellido paterno del trabajador.	Texto (80)	Mistral	-
5	Apellido materno	Corresponde al apellido materno del trabajador.	Texto (80)	Contreras	-
6	Sexo	Sexo del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	3
7	Tipo de trabajador	Tipo de trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	2	2
8	Id empresa	RUT del empleador actual. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 99999999 9-9	95668978-5	-
9	Régimen de pensión	Régimen previsional de pensión al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	7
10	Régimen de salud	Régimen de salud al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	8

11	Último período de devengamiento de la remuneración	Corresponde al mes y año de la última remuneración devengada del trabajador.	Número (6) AAAAMM	201012	-

2. ARCHIVO A02

Nombre	:	A02
Referencia	:	Cotizaciones Trabajadores
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener los antecedentes referidos al proceso de recaudación de cotizaciones realizado por las entidades administradoras del seguro respecto de sus trabajadores afiliados, correspondiente a cotizaciones vigentes, morosas y pagadas de forma adelantada. Este archivo debe incluir la información de las cotizaciones percibidas por la entidad en el período informado, considerando las planillas declaradas y pagadas (DP), las declaradas y no pagadas (DNP), así como también la información de las planillas que en su oportunidad fueron no declaradas y no pagadas (NDNP), siendo éstas regularizadas en el período reportado.
El detalle de los campos y el formato requerido se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id trabajador	Identificador del trabajador. Corresponde al RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
2	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
3	Id empresa	RUT del empleador actual. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	95668978-5	-
4	Tipo de trabajador	Tipo de trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	2	2
5	Tipo de canal de cotización	Identificación del canal por el cual fue recibida la cotización. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	25
6	Tipo de declaración	Tipo de la declaración. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	44

7	Estado de la cotización	Identifica sí la cotización corresponde al período vigente, a un período anterior o a un pago adelantado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	21
8	Identificación declaración	Número de folio de la planilla nominada, física o electrónica, asociada con la declaración y pago, o declaración y no pago de la obligación previsional.	Texto (20)	12345	-
9	Tipo de pago	Corresponde al tipo de pago recibido por el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	24
10	Monto remuneración	Renta imponible o monto de la gratificación percibida por el trabajador correspondiente al mes informado, que sirve de base para determinar la cotización previsional para la Ley Nº 16.744.	Número (14)	450000	-
11	Monto de la cotización	Monto del ingreso asociado a la cotización reportada de la Ley Nº16.744.	Número (14)	10000	-
12	Número de días trabajados	Número de días trabajados por el trabajador en el período reportado.	Número (2)	14	-
13	Fecha de pago	Fecha en la que se realizó el pago de la cotización.	Número (8) AAAAMMDD	20101231	-
14	Período de devengamiento de la remuneración	Corresponde al mes y año de la remuneración devengada del trabajador.	Número (6) AAAAMM	201012	-

3. ARCHIVO A03

Nombre	:	A03
Referencia	:	Cotizaciones Empresas
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades; ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener los antecedentes de las empresas referidos al proceso de recaudación realizado por las entidades administradoras del seguro, correspondiente a cotizaciones vigentes, morosas y pagadas de forma adelantada.

Este archivo debe incluir la información de las cotizaciones percibidas por la entidad en el período informado, considerando las planillas declaradas y pagadas (DP), las declaradas y no pagadas (DNP), así como también la información de las planillas que en su oportunidad fueron no declaradas y no pagadas (NDNP), siendo éstas regularizadas en el período reportado.

El detalle de los campos y el formato requerido se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id empresa	RUT del empleador actual. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999	95668978-5	-
2	Tipo de entidad	Tipo de entidad. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	13
3	Número de trabajadores cotizantes	Número total de trabajadores de la empresa por los que se cotizó.	Número	10000	-
4	Monto remuneración	Renta imponible o monto de la gratificación percibida por el total de trabajadores de la entidad correspondiente al mes informado, que sirve de base para determinar la cotización previsional para la Ley Nº 16.744.	Número	450000	-
5	Tipo de pago	Corresponde al tipo de pago. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	24
6	Identificación declaración	Número de folio de planilla nominada, física o electrónica, asociada con la declaración y pago, o declaración y no pago de la obligación previsional.	Texto (20)	12345	-
7	Monto de la cotización	Monto del ingreso asociado a la cotización reportada de la Ley Nº16.744.	Número (14)	10000	-
8	Monto ingreso reajuste	Monto del ingreso asociado a reajustes.	Número (14)	450000	-
9	Monto ingreso Intereses	Monto del ingreso asociado a intereses.	Número (14)	450000	-

10	Monto ingreso multas	Monto del ingreso asociado a multas.	Número (14)	450000	-
11	Tipo de declaración	Tipo de la declaración. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	44
12	Estado de la cotización	Identifica sí la cotización corresponde al período vigente, a un período anterior o a un pago adelantado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	21
13	Fecha de pago	Fecha en la que se realizó el pago de la cotización.	Número (8) AAAAMMDD	20101231	-
14	Período de devengamiento de la remuneración	Corresponde al mes y año de la remuneración devengada de los trabajadores.	Número (6) AAAAMM	201012	-

4. ARCHIVO A04

Nombre	:	A04
Referencia	:	Cotizaciones Adeudadas
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades; ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener los antecedentes referidos al stock de cotizaciones adeudadas que registran las mutualidades de empleadores e ISL, vinculado al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Este archivo debe incluir información sobre el stock de cotizaciones adeudadas que constituyen deuda previsional por concepto de la Ley Nº16.744, incluyendo a los trabajadores independientes, siendo estas registradas por la entidad en el período de reporte de la información.

El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id empresa	RUT de la empresa deudora. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	95668978-5	-

2	Razón social	Razón social de la empresa.	Texto (120)	Alimentos Tissu	-
3	Tipo de entidad	Tipo de entidad. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	13
4	Período declarado	Período asociado al mes y año de la declaración que se reporta con estatus de "cotización adeudada".	Número (6) AAAAMM	201012	-
5	Identificación declaración	Número de folio de planilla nominada física o electrónica asociada con la declaración de la cotización previsional.	Texto (20)	12345	-
6	Monto cotización adeudada Ley 16744	Monto de la cotización adeudada por la Ley Nº 16.744 a la fecha del reporte.	Número (14)	300000	-
7	Cobranza judicial	Señala si se encuentra o no en cobranza judicial la cotización adeudada a que se hace referencia. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22

5. ARCHIVO A05

Nombre	:	A05
Referencia	:	Empresas Adherentes y Afiliadas
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	2 meses anteriores al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL, Empresas con Administración Delegada

Corresponde a un archivo plano que deberá contener el detalle de todas las entidades empleadoras adheridas vigentes en el mes informado, incluyendo a los trabajadores independientes.
En este concepto deberán incluirse las entidades que declaran y pagan cotizaciones, las que declaran y no pagan cotizaciones y las que, sin haberse desafiliado de la entidad, no han declarado ni pagado durante un periodo de no más de cuatro meses, a excepción de los trabajadores independientes en cuyo caso no

se aplicará el límite de meses definido anteriormente. Se entenderá que las cotizaciones son aquellas derivadas de las remuneraciones del mes informado.

Se espera que todas las entidades empleadoras adheridas, informadas en el archivo en un mes determinado, estén al menos asociada a un afiliado que esté reportado en el archivo de "A01" en el mismo mes, a excepción de aquellas entidades empleadores que no presentan nómina de trabajadores.

El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social de Seguridad Social se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id empresa	Identificador de la empresa adherida. Corresponde al RUT de la entidad.	Texto (11) 999999999-9	95668978-5	-
2	Razón social	Razón social de la empresa.	Texto (120)	Alimentos Tissu	-
3	Tipo de entidad	Tipo de entidad. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	13
4	Fecha de adhesión	Fecha de adhesión al organismo administrador. Para el caso de las empresas con administración delegada, se debe indicar la fecha de inicio de delegación. Para el caso de ISL, se debe indicar la fecha de la primera cotización. Para el caso de los trabajadores independientes se deberá señalar la fecha de su registro como adherente o afiliado de la entidad	Número (8) AAAAMMDD	20011105	-
5	Actividad económica	Código de la actividad económica de la empresa. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (6)	154110	11
6	Dirección Casa Matriz	Dirección completa de la Casa Matriz. Debe incluir calle, número y departamento, si es que corresponde.	Texto (120)	Santo Domingo 1364, Depto. 2405	-
7	Comuna	Comuna en la que está ubicada la Casa Matriz. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (5)	13120	6
8	Tasa de cotización adicional	Tasa de cotización adicional asignada a empresa, la que deberá ser informada como factor. Por ejemplo, una tasa de cotización adicional del 6,8% debe ser informada como "0,0680".	Decimal (5,4)	0,0680	-
9	Riesgo presunto	Señala si la tasa de cotización adicional asociada a la empresa está sujeta al riesgo presunto	Texto (1)	1	22

		definido en el Decreto Supremo N° 110, de 1968, según su actividad económica. Ver tabla de dominio correspondiente.			
10	Nómina del mes	Señalar si para el mes informado se registra la nómina de la entidad empleadora. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
11	Número de trabajadores	Número total de trabajadores protegidos o registrados de la empresa.	Número (14)	10000	-

6. ARCHIVO A06

Nombre	:	A06
Referencia	:	Trabajadores independientes
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	2 meses anteriores al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener el detalle de los trabajadores independientes que se encuentran registrados en el organismo administrador en el mes informado.
En este concepto deberán incluirse todos los trabajadores independientes que se encuentren registrados en el organismo administrador, aun cuando no tengan derecho al otorgamiento de las prestaciones de la Ley N° 16.744.
El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id trabajador	Identificador del trabajador. Corresponde al RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
2	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
3	Nombre	Corresponde a los nombres del trabajador.	Texto (80)	Gabriela Andrea	-
4	Apellido paterno	Corresponde al apellido paterno del trabajador.	Texto (80)	Mistral	-
5	Apellido materno	Corresponde al apellido materno del trabajador.	Texto(80)	Contreras	-
6	Sexo	Sexo del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	3
7	Fecha de registro	Corresponde a la fecha de registro como adherente o afiliado de la entidad.	Número (8) AAAAMMDD	20011105	-

8	Actividad económica	Código de la actividad económica del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (6)	154110	11
9	Dirección	Dirección completa donde realiza sus labores el trabajador. Debe incluir calle, número y departamento, si es que corresponde.	Texto (120)	Santo Domingo 1364, Depto. 2405	-
10	Comuna	Comuna en el que está ubicado el lugar donde realiza sus labores el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (5)	13120	6
11	Tasa de cotización adicional	Tasa de cotización adicional asignada al trabajador, la que deberá ser informada como factor. Por ejemplo, una tasa de cotización adicional del 6,8% debe ser informada como "0,0680".	Decimal (5,4)	0,0680	-
12	Régimen de pensión	Régimen previsional de pensión al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	7
13	Régimen de salud	Régimen de salud al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	8

7. ARCHIVO R01

Nombre	:	R01
Referencia	:	Pensionados
Sistema	:	Régimen
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener el detalle de los antecedentes de todos los pensionados vigentes y en tramitación al cierre del mes de la información reportada.
Se consideran todos los pensionados a los cuales la entidad les pagó una pensión en el período de reporte, entiéndase por ello, todas las pensiones emitidas a pago aun cuando no hayan sido cobradas por el beneficiario, y aquellos que se encuentren tramitando la pensión en la institución.
El detalle de los campos y el formato se presenta a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id beneficiario	Identificador del beneficiario. Corresponde al RUT del beneficiario de la pensión, en el caso de ser la misma persona causante de la pensión, repetir el RUT.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
2	Nombre beneficiario	Corresponde a los nombres de la persona pensionada o en tramitación.	Texto (80)	Gabriela Andrea	-
3	Apellido paterno del beneficiario	Corresponde al apellido paterno de la persona pensionada o en tramitación.	Texto (80)	Mistral	-
4	Apellido materno del beneficiario	Corresponde al apellido materno de la persona pensionada o en tramitación.	Texto (80)	Contreras	-
5	Fecha de nacimiento beneficiario	Fecha de nacimiento del beneficiario.	Número (8) AAAAMMDD	19800305	-
6	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del beneficiario. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
7	Sexo	Sexo del beneficiario. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	3
8	Estado civil	Estado civil que posee el beneficiario. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	23
9	Comuna	Indicar la comuna asociada al lugar de ocurrencia del evento que originó la pensión.	Texto (5)	13120	6
10	CUN	Código Único Nacional asociado a la pensión. En caso de corresponder a un siniestro que no posee CUN, la entidad deberá asignarle un código único.	Texto (20)	516156	-
11	Estado pensión	Corresponde al estado de la pensión en relación a su otorgamiento. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	26
12	Tipo de pensión	Tipo de pensión. Los pensionados ascendientes y descendientes serán aquellos que son definidos en el artículo 48 de la Ley N°	Texto (2)	01	17

		16.744. Ver tabla de dominio correspondiente.			
13	Origen del evento	Tipo de identificador del origen del evento relacionado a la pensión. Se consideran los códigos del 01 al 03. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	18
14	Grado de incapacidad	Grado de incapacidad a la que está asociada la pensión, la que deberá ser informada como factor. Por ejemplo, un grado de incapacidad del 70% debe ser informado como "0,7".	Decimal (4,3)	0,700	-
15	Condición del pensionado	Tipo de identificador de la condición del pensionado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	19
16	Número de cargas familiares	Número de cargas familiares autorizadas del pensionado. Se deberá señalar para las distintas pensiones de invalidez, de viudez y de madre de hijo no matrimonial. En el caso que no existiesen hijos causantes de Asignación Familiar, se deberá señalar con un 0.	Número (2)	01	-
17	Factor utilizado en el cálculo del capital representativo	Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado, el que deberá ser informado con tres decimales.	Decimal (4,3)	3,255	-
18	Fecha inicio de pensión	Se deberá considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que la otorga, de tal forma que la fecha de la resolución con la fecha de inicio de la pensión no necesariamente debe ser la misma.	Número (8) AAAAMMDD	19800305	-
19	Número de resolución de incapacidad	Número de Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo	Texto (10)	13215	-

		"Estado pensión" sea tipo "2".			
20	Fecha de solicitud de la resolución de incapacidad	Corresponde a la fecha en que se solicita la Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-
21	Fecha de emisión de la resolución de incapacidad	Corresponde a la fecha de emisión de la Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-
22	Fecha de inicio de la incapacidad	Corresponde a la fecha de inicio de la incapacidad registrada en la Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-
23	Capital representativo total	Corresponde al capital representativo constituido por pensión normal más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución (cuentas vinculadas a la actual FUPEF: "21050 + 22050").	Número (14)	200000	-
24	Capital representativo constituido por pensión normal	Corresponde al capital representativo calculado sin considerar bonificaciones, concurrencias por cobrar ni por incrementos extraordinarios.	Número (14)	200000	-
25	Capital representativo por proporción de la pensión de cargo fondo de contingencia	Corresponde al capital representativo calculado por incrementos extraordinarios.	Número (14)	200000	-
26	Monto total de la pensión	Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, suplementos del artículo 40 y por aumento del artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de	Número (14)	200000	-

		otros organismos administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953.			
27	Incremento Ley N° 19.578	Monto de la pensión asociado a incremento Ley Nº 19.578. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
28	Incremento Ley N° 19.953	Monto de la pensión asociado a incremento Ley Nº 19.953. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
29	Incremento Ley N° 20.102	Monto de la pensión asociado a incremento Ley Nº 20.102. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
30	Bonificación Ley N° 19.403	Monto de la pensión asociado a bonificación Ley Nº 19.403. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
31	Bonificación Ley N° 19.539	Monto de la pensión asociado a bonificación Ley Nº 19.539. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
32	Bonificación Ley N° 19.953	Monto de la pensión asociado a bonificación Ley Nº 19.953. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
33	Suplemento por Artículo 40 de la Ley N° 16.744	Monto asociado a suplemento por artículo 40 de la Ley Nº 16.744. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
34	Aumento por Artículo 41 de la Ley N° 16.744	Monto asociado a aumento por artículo 41 de la Ley Nº 16.744.	Número (14)	20000	-

		Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".			
35	Aporte previsional solidario	Monto asociado al aporte previsional solidario vinculado a la Ley Nº 20.255. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
36	Monto de la concurrencia por cobrar	Corresponde a la suma de las concurrencias de los distintos organismos administradores que concurren al pago de la pensión.	Número (14)	20000	-
37	Porcentaje de concurrencia ACHS	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "ACHS" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso que, la entidad reportadora sea "ACHS" informar la proporción del gasto propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-
38	Porcentaje de concurrencia MUSEG	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "MUSEG" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso que, la entidad reportadora sea "MUSEG" informar la proporción del gasto propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-
39	Porcentaje de concurrencia IST	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "IST" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso que la entidad reportadora sea "IST" informar la proporción del gasto propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-

40	Porcentaje de concurrencia ISL	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "ISL" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso, que la entidad reportadora sea "ISL" informar la proporción del propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-
41	Rut del causante	Deberá señalarse el RUT del accidentado o fallecido que originó la pensión.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
42	Monto pensión constituir capital representativo	Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado.	Número (14)	200000	-
43	Segunda pensión percibida	Deberá señalarse si el beneficiario recibe otra pensión, adicional a la establecida por la Ley N° 16.744. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
44	Régimen legal de la segunda pensión	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	20
45	Fecha de inicio de la segunda pensión	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión.	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-
46	Monto total de la segunda pensión	Considera el monto bruto de la segunda pensión.	Número (14)	200000	-
47	Ingreso base	Monto del ingreso utilizado para el cálculo de la pensión.	Número (14)	200000	-
48	Pensión de vejez en trámite	Indicar si el pensionado se encuentra en trámite de pensión de vejez del Decreto Ley N° 3.500. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
49	Duración	Corresponde a la duración asociada al pasivo que representa la pensión vigente o en trámite, medida en años. Su definición esta descrita en la Letra C., Título IV, Libro VII.	Decimal (8,4)	3,5500	-

50	Duración modificada	Corresponde a la duración modificada asociada al pasivo que representa la pensión vigente o en trámite, informada como factor. Su definición esta descrita en la Letra C., Título IV, Libro VII.	Decimal (8,4)	3,5500	-
51	Tabla mortalidad	Corresponde a la tabla de mortalidad de donde proviene el factor utilizado en el cálculo de la reserva. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	36
52	Interés técnico	Corresponde al interés técnico utilizado para estimar los factores de la tabla de mortalidad. Debe ser informado como factor.	Decimal (5,4)	0,0400	-
53	Pensión en transición	Indicador categórico que define si la pensión reportada está en proceso de transición desde una pensión otorgada por el Sistema de la Ley Nº 16.744 hacia otro tipo de régimen de pensiones (ejemplo sistema AFP). Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	37

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

DCO/SOJ/MDV/SFC

Distribución:
- Gabinete Dirección.
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA EL

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACCESO A REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON FINES ESTADÍSTICOS

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el "INE", RUT. N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante la "Superintendencia", RUT. N° 61.509.000-K, representada legalmente por su Superintendente don Claudio Reyes Barrientos, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N°1376, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", vienen a celebrar el siguiente Convenio:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

2. Que el INE, ha estado realizando significativos esfuerzos para cumplir con los más recientes estándares internacionales en la medición de sus distintos indicadores, lo que ha estado acompañado de un mayor acercamiento de la Institución a los usuarios de estadísticas, a través de la publicación en su página web de las bases de datos innominadas e indeterminadas relativas a los más importantes productos estadísticos y estratégicos levantados por la Institución, la diseminación de indicadores a través de tabulados o publicaciones, además, de la respuesta eficaz a requerimientos específicos de información asociado a desagregaciones de informaciones no disponibles en los tabulados publicados pero que cumplan con los estándares de calidad estadística apropiados, todo esto con el propósito de garantizar acceso a la información de manera rápida y oportuna.

3. Que el INE, requiere el acceso de manera regular al "Sistema de Gestión de Reportes e Información para Supervisión (GRIS) de Mutuales", el cual tiene por objetivo facilitar el cumplimiento de la normativa vigente relativa al control de la administración del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales, apoyando las tareas de supervisión y monitoreo de cumplimiento de la referida normativa, y entregando información actualizada, tanto de los afiliados como de los organismos administradores del "Seguro Social contra Riesgos y Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", de acuerdo a lo regulado en la Ley N°16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

   El sistema de información incluye una herramienta de reporte a disposición de las entidades participantes, que tiene por finalidad facilitar la entrega de información a la Superintendencia de Seguridad Social, sirviendo de fuente centralizada de reporte, con instancias de validación oportunas, procesos de autentificación de usuario y certificación de los datos enviados.

   Los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 son las entidades encargadas de proveer los datos necesarios y mantener actualizado el sistema de información.

4. Que, seguidamente, cabe señalar la normativa específica del INE contenida en los artículos N°19, 20 y 21, de su ley orgánica N°17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas,

que faculta a dicho organismo para requerir información, para fines estadísticos, tanto a personas naturales, jurídicas, como a organismos del Estado:

"Artículo 19°- Para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros".

"Artículo 20°- Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o informaciones de carácter estadístico que el Instituto Nacional de Estadísticas les solicite por intermedio de sus funcionarios, delegados o comisionados, de palabra o por escrito, acerca de hechos que por su naturaleza y finalidad tengan relación con la formación de estadísticas oficiales".

"Artículo 21°- La obligación que establece el artículo anterior se extiende a los funcionarios responsables de los organismos o servicios fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades y demás instituciones públicas, que en razón de sus funciones, tengan a su cargo datos que sean de interés para la elaboración de las estadísticas oficiales.
Deberán, igualmente, cumplir con las normas que el Instituto les imparte, en la colección, compilación y clasificación de estas informaciones".

5. Considerando las características propias de la actividad estadística -que se efectúa recabando datos de informantes, esto es, personas naturales, jurídicas y a diferentes organismos estatales con condiciones especiales, diferentes según cada sector de la sociedad o economía - el legislador ha dotado a la autoridad administrativa de un marco normativo especialmente flexible, que le permita afrontar eficazmente las distintas problemáticas vinculadas a esta actividad.

   Como antecedente, cabe señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas enmarca su actuar estrictamente dentro de las competencias entregadas por su Ley Orgánica N°17.374 y desarrolla la función pública que le ha sido encomendada, con estricta observancia a los principios de legalidad y competencia, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y en el artículo 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO *
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA

6. Que, la Ley N° 16.395, fija la organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, correspondiéndole la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que las administren, y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

7. Que, en razón de lo expuesto, ambas instituciones han decidido suscribir un Convenio de intercambio de información estadística para fines de análisis, y el acceso por parte del INE a registros administrativos para fines estadísticos, en donde se fijan, entre otros aspectos, las obligaciones y los términos generales en el uso y resguardo de los datos producidos por ambas partes.

PRIMERO: Compromisos de la Superintendencia y el INE

La Superintendencia de Seguridad Social se compromete a entregar la información proveniente de registros administrativos para fines estadísticos, esto es, datos nominados de la Base de Datos GRIS-Mutuales, en particular, los siguientes archivos:

A01: Información sobre trabajadores protegidos

A02: Cotizaciones trabajadores

A03: Cotizaciones Empresas

A04: Cotizaciones Adeudadas

A05: Empresas Adherentes y Afiliadas

A06: Trabajadores independientes

R01: Pensionados

Las variables y características de cada uno de los archivos requeridos anteriormente, se detallan en el Anexo de este Convenio, el cual forma parte del mismo.

Por otro lado, la solicitud considera una entrega con frecuencia mensual en las fechas en que la información correspondiente esté disponible para la Superintendencia.

La información antes individualizada será proporcionada mediante archivo plano, a través de una casilla SFTP de acuerdo a protocolo de transferencia electrónica de archivos de la Superintendencia de Seguridad Social. Dicha información será almacenada en un área

protegida del INE, con acceso restringido únicamente a los funcionarios autorizados para tal efecto, y definidos por la misma institución.

La Superintendencia se compromete, luego de cargar los archivos en la casilla SFTP, a enviar un correo electrónico al Coordinador(a) del Convenio del INE, y/o a las personas autorizadas de analizar la información enviada, con el objeto de informar sobre la disponibilidad de uso de las bases de datos. El INE tendrá 3 días hábiles para dar respuesta a ese correo electrónico, notificando si efectivamente las bases de datos fueron cargadas correctamente. En caso que el INE no responda a ese correo, luego de los días hábiles definidos anteriormente, se entenderá que la información no presenta problemas.

Al momento que el Convenio entre en vigencia, el INE solicita a la Superintendencia, que el primer envío de información cuente con los datos históricos, esto es a partir del año 2015, incluyendo la información disponible a esa fecha. A partir del segundo envío, la información corresponderá al mes en curso. Al respecto, se debe tener presente que la información mensual recibida por la Superintendencia desde los organismos informantes corresponde a periodos anteriores, por lo cual, la fecha de referencia de la información se detalla en la descripción de cada archivo en el Anexo del Convenio.

En el caso que los organismos administradores actualicen o rectifiquen la información de alguno de los archivos definidos en esta cláusula, la Superintendencia dará aviso de esta situación, mediante correo electrónico, al Coordinador(a) del Convenio del INE y/o a las personas autorizadas. La fecha de envío de estos nuevos archivos, por parte de la Superintendencia al INE, será consensuada entre las partes mediante negociación directa, como lo define la cláusula octava del presente Convenio.

SEGUNDO: Modificación

Las partes dejan expresa constancia que la información correspondiente a los compromisos específicos de información nominada que la Superintendencia de Seguridad Social se obliga a traspasar y/o intercambiar, puede ser reducida, ampliada, sustituida o modificada, previa suscripción por el Director del INE y el Superintendente de Seguridad Social, de los respectivos Anexos o Adendas, manteniéndose vigente en todo caso lo dispuesto en el presente Convenio.

TERCERO: Propiedad Intelectual

Ambas partes conservarán plenamente los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

de la contraparte, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, la Superintendencia autoriza al INE el uso de los registros administrativos nominados para fines estadísticos de contraste en estudios coyunturales que realiza, para fines de actualización y completitud de sus marcos muestrales, y para la elaboración de estudios estadísticos empleando metodologías de estimación en áreas pequeñas, debiendo el INE resguardar los datos de manera que impida que sean divulgados de forma nominada, determinada o determinable.

CUARTO: Coordinadores

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Coordinador para cada una.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir requerimientos respecto a la celebración de anexos relativos a nuevos intercambios de información solicitados por alguna de las partes.

La Coordinadora del Convenio por parte del INE será la Subdirectora Técnica, Sra. Sandra Quijada Javer, o quién la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

La Coordinadora del Convenio por parte de la Superintendencia será la Jefa de la Unidad de Estudios y Estadísticas, Sra. Isabel Poblete Hoffmann, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por las Coordinadoras, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán si ello mejorase la calidad y condiciones de las prestaciones o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: Secreto Estadístico y confidencialidad

Las partes se obligan a utilizar la información a la que accedan en virtud del presente Convenio exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones legales, a resguardar la confidencialidad de tales antecedentes y limitar su acceso únicamente a aquellos funcionarios de cada institución que deban tomar conocimiento de los mismos para los

fines institucionales descritos, adoptando las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos que resulten idóneas, a fin de prevenir el acceso no autorizados de terceros.

En consecuencia, las partes no podrán, a cualquier título o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder bajo ningún respecto a terceros, sean personas naturales o jurídicas, todo o parte de la información a que se refiere este Convenio, ya sea durante su vigencia, como después de su término. Lo anterior, es sin perjuicio de la función que le corresponde al INE de recopilar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas oficiales, conforme lo dispone la letra a) de la Ley N°17.374, respetando siempre la norma sobre secreto estadístico contenida en el artículo 29° de la misma Ley.

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente Convenio, así como la actividad del personal, tanto de INE como de la Superintendencia y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del Código Penal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Superintendencia y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Gratuidad

Se deja constancia que el presente Convenio tendrá el carácter de gratuito por lo que cada parte soportará los costos en que deban incurrir en su ejecución.

SÉPTIMO: Independencia y Autonomía de las partes

Las Partes dejan constancia que las actividades de colaboración que asumen en este Convenio, en nada afectan el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que el respectivo ordenamiento jurídico les reconoce.



OCTAVO: Solución de controversias

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente Convenio se solucionará mediante negociación directa.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente Convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del Convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

El presente **Convenio** podrá ser modificado en cualquier momento por el **previo** acuerdo escrito de las Partes, mediante Anexos o Adendas, **suscritos por el Director Nacional y Superintendente, respectivamente.**

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma entre cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, para representar a la Superintendencia de Seguridad Social, consta en el Decreto Supremo N° 53, de 27 de septiembre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, sus facultades para actuar por la Superintendencia se fundan en el artículo N° 4 de la Ley N° 16.395.

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, para actuar por el Instituto Nacional de Estadísticas se fundan en el artículo 3° de la Ley N° 17.374 y en el artículo 3 letra c) del Decreto N° 1062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las Partes.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
Superintendente de Seguridad Social
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTOR SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS V° B° JEFE DE GABINETE SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL FISCAL

ANEXO DE CONVENIO

Descripción de los productos entregables

1. ARCHIVO A01

Nombre	:	A01
Referencia	:	Trabajadores Protegidos
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	2 meses anteriores al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL, Empresas con Administración Delegada

Corresponde a un archivo plano que contiene el detalle de los antecedentes generales de todos los trabajadores cubiertos por dicho organismo administrador en el mes informado.
Este archivo debe incluir a aquellos trabajadores por quienes las entidades empleadoras declararon y pagaron cotizaciones, más aquellos por los cuales declararon y no pagaron cotizaciones, y los trabajadores de una entidad empleadora que no se ha desafiliado del organismo administrador, cuyas cotizaciones no fueron declaradas ni pagadas, siempre que no se encuentren en esta última situación por más de cuatro meses, a excepción de los trabajadores independientes, en cuyo caso no se aplicará el límite de meses definido anteriormente, debiendo ser reportados mientras se mantengan como trabajadores protegidos por el organismo administrador.
Para estos efectos se consideran las cotizaciones derivadas de las remuneraciones del mes informado. Asimismo, deben ser considerados aquellos trabajadores que se encuentren con goce de subsidio por incapacidad laboral, durante todo el mes informado.
Cabe señalar que cualquiera sea el número de contratos que una persona suscriba en el mes con la misma entidad empleadora, para estos efectos se le deberá considerar como un sólo trabajador.
En el caso que una persona esté asociada a más de una empresa, se deberá informar en tantos registros como empresas estén vinculadas.
Se espera que todos los trabajadores dependientes e independientes informados en este archivo en un mes determinado, estén asociados a una empresa adherente o afiliada al

sistema que esté informada en el archivo de Empresas Adherentes y Afiliadas (A05) en ese mismo mes.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id trabajador	Identificador del trabajador. Corresponde al RUT del trabajador.	Texto (11) 999999 999-9	15677881-8	-
2	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
3	Nombre	Corresponde a los nombres del trabajador.	Texto (80)	Gabriela Andrea	-
4	Apellido paterno	Corresponde al apellido paterno del trabajador.	Texto (80)	Mistral	-
5	Apellido materno	Corresponde al apellido materno del trabajador.	Texto (80)	Contreras	-
6	Sexo	Sexo del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	3
7	Tipo de trabajador	Tipo de trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	2	2
8	Id empresa	RUT del empleador actual. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 999999 999-9	95668978-5	-
9	Régimen de pensión	Régimen previsional de pensión al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	7
10	Régimen de salud	Régimen de salud al que está acogido el trabajador. Ver tabla	Texto (1)	1	8

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

		de dominio correspondiente.			
11	Último período de devengamiento de la remuneración	Corresponde al mes y año de la última remuneración devengada del trabajador.	Número (6) AAAAMM	201012	-

2. ARCHIVO A02

Nombre	:	A02
Referencia	:	Cotizaciones Trabajadores
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener los antecedentes referidos al proceso de recaudación de cotizaciones realizado por las entidades administradoras del seguro respecto de sus trabajadores afiliados, correspondiente a cotizaciones vigentes, morosas y pagadas de forma adelantada.

Este archivo debe incluir la información de las cotizaciones percibidas por la entidad en el período informado, considerando las planillas declaradas y pagadas (DP), las declaradas y no pagadas (DNP), así como también la información de las planillas que en su oportunidad fueron no declaradas y no pagadas (NDNP), siendo éstas regularizadas en el período reportado.

El detalle de los campos y el formato requerido se presentan a continuación.

Nº	Nombre	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id trabajador	Identificador del trabajador. Corresponde al RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
2	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del trabajador. Ver tabla de	Texto (1)	1	4

		dominio correspondiente.			
3	Id empresa	RUT del empleador actual. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	95668978-5	-
4	Tipo de trabajador	Tipo de trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	2	2
5	Tipo de canal de cotización	Identificación del canal por el cual fue recibida la cotización. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	25
6	Tipo de declaración	Tipo de la declaración. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	44
7	Estado de la cotización	Identifica sí la cotización corresponde al período vigente, a un período anterior o a un pago adelantado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	21
8	Identificación declaración	Número de folio de la planilla nominada, física o electrónica, asociada con la declaración y pago, o declaración y no pago de la obligación previsional.	Texto (20)	12345	-
9	Tipo de pago	Corresponde al tipo de pago recibido por el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	24
10	Monto remuneración	Renta imponible o monto de la gratificación percibida por el trabajador correspondiente al mes informado, que sirve de base para determinar la cotización previsional para la Ley Nº 16.744.	Número (14)	450000	-
11	Monto de la cotización	Monto del ingreso asociado a la cotización reportada de la Ley	Número (14)	10000	-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN JURÍDICA
SANTIAGO

		Nº16.744.			
12	Número de días trabajados	Número de días trabajados por el trabajador en el período reportado.	Número (2)	14	-
13	Fecha de pago	Fecha en la que se realizó el pago de la cotización.	Número (8) AAAAMMDD	20101231	-
14	Período de devengamiento de la remuneración	Corresponde al mes y año de la remuneración devengada del trabajador.	Número (6) AAAAMM	201012	-

3. ARCHIVO A03

Nombre	:	A03
Referencia	:	Cotizaciones Empresas
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades; ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener los antecedentes de las empresas referidos al proceso de recaudación realizado por las entidades administradoras del seguro, correspondiente a cotizaciones vigentes, morosas y pagadas de forma adelantada. Este archivo debe incluir la información de las cotizaciones percibidas por la entidad en el período informado, considerando las planillas declaradas y pagadas (DP), las declaradas y no pagadas (DNP), así como también la información de las planillas que en su oportunidad fueron no declaradas y no pagadas (NDNP), siendo éstas regularizadas en el período reportado.

El detalle de los campos y el formato requerido se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id empresa	RUT del empleador	Texto (11)	95668978-5	-

		actual. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	99999999		
2	Tipo de entidad	Tipo de entidad. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	13
3	Número de trabajadores cotizantes	Número total de trabajadores de la empresa por los que se cotizó.	Número	10000	-
4	Monto remuneración	Renta imponible o monto de la gratificación percibida por el total de trabajadores de la entidad correspondiente al mes informado, que sirve de base para determinar la cotización previsional para la Ley Nº 16.744.	Número	450000	-
5	Tipo de pago	Corresponde al tipo de pago. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	24
6	Identificación declaración	Número de folio de planilla nominada, física o electrónica, asociada con la declaración y pago, o declaración y no pago de la obligación previsional.	Texto (20)	12345	-
7	Monto de la cotización	Monto del ingreso asociado a la cotización	Número (14)	10000	-



		reportada de la Ley Nº16.744.			
8	Monto ingreso reajuste	Monto del ingreso asociado a reajustes.	Número (14)	450000	-
9	Monto ingreso Intereses	Monto del ingreso asociado a intereses.	Número (14)	450000	-
10	Monto ingreso multas	Monto del ingreso asociado a multas.	Número (14)	450000	-
11	Tipo de declaración	Tipo de la declaración. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	44
12	Estado de la cotización	Identifica sí la cotización corresponde al período vigente, a un período anterior o a un pago adelantado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	21
13	Fecha de pago	Fecha en la que se realizó el pago de la cotización.	Número (8) AAAAMMDD	20101231	-
14	Período de devengamiento de la remuneración	Corresponde al mes y año de la remuneración devengada de los trabajadores.	Número (6) AAAAMM	201012	-

4. ARCHIVO A04

Nombre	:	A04
Referencia	:	Cotizaciones Adeudadas
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades; ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener los antecedentes referidos al stock de cotizaciones adeudadas que registran las mutualidades de empleadores e ISL, vinculado al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Este archivo debe incluir información sobre el stock de cotizaciones adeudadas que constituyen deuda previsional por concepto de la Ley Nº16.744, incluyendo a los trabajadores independientes, siendo estas registradas por la entidad en el período de reporte de la información.

El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id empresa	RUT de la empresa deudora. Para el caso de trabajadores independientes en este campo se deberá informar el RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	95668978-5	-
2	Razón social	Razón social de la empresa.	Texto (120)	Alimentos Tissu	-
3	Tipo de entidad	Tipo de entidad. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	13
4	Período declarado	Período asociado al mes y año de la declaración que se reporta con estatus de "cotización adeudada".	Número (6) AAAAMM	201012	-
5	Identificación declaración	Número de folio de planilla nominada física o electrónica asociada con la	Texto (20)	12345	-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

		declaración de la cotización previsional.			
6	Monto cotización adeudada Ley 16744	Monto de la cotización adeudada por la Ley Nº 16.744 a la fecha del reporte.	Número (14)	300000	-
7	Cobranza judicial	Señala si se encuentra o no en cobranza judicial la cotización adeudada a que se hace referencia. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22

5. ARCHIVO A05

Nombre	:	A05
Referencia	:	Empresas Adherentes y Afiliadas
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	2 meses anteriores al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL, Empresas con Administración Delegada

Corresponde a un archivo plano que deberá contener el detalle de todas las entidades empleadoras adheridas vigentes en el mes informado, incluyendo a los trabajadores independientes.

En este concepto deberán incluirse las entidades que declaran y pagan cotizaciones, las que declaran y no pagan cotizaciones y las que, sin haberse desafiliado de la entidad, no han declarado ni pagado durante un periodo de no más de cuatro meses, a excepción de los trabajadores independientes en cuyo caso no se aplicará el límite de meses definido anteriormente. Se entenderá que las cotizaciones son aquellas derivadas de las remuneraciones del mes informado.

Se espera que todas las entidades empleadoras adheridas, informadas en el archivo en un mes determinado, estén al menos asociada a un afiliado que esté reportado en el archivo de "A01" en el mismo mes, a excepción de aquellas entidades empleadores que no presentan nómina de trabajadores.

El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social de Seguridad Social se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id empresa	Identificador de la empresa adherida. Corresponde al RUT de la entidad.	Texto (11) 99999999 9-9	95668978-5	-
2	Razón social	Razón social de la empresa.	Texto (120)	Alimentos Tissu	-
3	Tipo de entidad	Tipo de entidad. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	13
4	Fecha de adhesión	Fecha de adhesión al organismo administrador. Para el caso de las empresas con administración delegada, se debe indicar la fecha de inicio de delegación. Para el caso de ISL, se debe indicar la fecha de la primera cotización. Para el caso de los trabajadores independientes se deberá señalar la fecha de su registro como adherente o afiliado de la entidad	Número (8) AAAAMM DD	20011105	-
5	Actividad económica	Código de la actividad económica de la empresa. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (6)	154110	11
6	Dirección Casa Matriz	Dirección completa de la Casa Matriz. Debe incluir calle, número y departamento, si es que corresponde.	Texto (120)	Santo Domingo 1364, Depto. 2405	-
7	Comuna	Comuna en la que está ubicada la Casa Matriz. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (5)	13120	6

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN JURÍDICA
SANTIAGO

8	Tasa de cotización adicional	Tasa de cotización adicional asignada a empresa, la que deberá ser informada como factor. Por ejemplo, una tasa de cotización adicional del 6,8% debe ser informada como "0,0680".	Decimal (5,4)	0,0680	-
9	Riesgo presunto	Señala si la tasa de cotización adicional asociada a la empresa está sujeta al riesgo presunto definido en el Decreto Supremo N° 110, de 1968, según su actividad económica. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
10	Nómina del mes	Señalar si para el mes informado se registra la nómina de la entidad empleadora. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
11	Número de trabajadores	Número total de trabajadores protegidos o registrados de la empresa.	Número (14)	10000	-

6. ARCHIVO A06

Nombre	:	A06
Referencia	:	Trabajadores independientes
Sistema	:	Afiliados
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	2 meses anteriores al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener el detalle de los trabajadores independientes que se encuentran registrados en el organismo administrador en el mes informado.

En este concepto deberán incluirse todos los trabajadores independientes que se encuentren registrados en el organismo administrador, aun cuando no tengan derecho al otorgamiento de las prestaciones de la Ley N° 16.744.

El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id trabajador	Identificador del trabajador. Corresponde al RUT del trabajador.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
2	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
3	Nombre	Corresponde a los nombres del trabajador.	Texto (80)	Gabriela Andrea	-
4	Apellido paterno	Corresponde al apellido paterno del trabajador.	Texto (80)	Mistral	-
5	Apellido materno	Corresponde al apellido materno del trabajador.	Texto(80)	Contreras	-
6	Sexo	Sexo del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	3
7	Fecha de registro	Corresponde a la fecha de registro como adherente o afiliado de la entidad.	Número (8) AAAAMMDD	20011105	-
8	Actividad económica	Código de la actividad económica del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (6)	154110	11
9	Dirección	Dirección completa donde realiza sus labores el trabajador. Debe incluir calle, número y departamento, si es que corresponde.	Texto (120)	Santo Domingo 1364, Depto. 2405	-
10	Comuna	Comuna en el que está ubicado el lugar donde realiza sus labores el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (5)	13120	6
11	Tasa de cotización adicional	Tasa de cotización adicional asignada al trabajador, la que deberá ser informada como factor. Por ejemplo, una tasa de cotización	Decimal (5,4)	0,0680	-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

		adicional del 6,8% debe ser informada como "0,0680".			
12	Régimen de pensión	Régimen previsional de pensión al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	7
13	Régimen de salud	Régimen de salud al que está acogido el trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	8

7. ARCHIVO R01

Nombre	:	R01
Referencia	:	Pensionados
Sistema	:	Régimen
Periodicidad	:	Mensual
Fecha de referencia de la información	:	1 mes anterior al envío de la información
Entidad reportadora	:	Mutualidades, ISL

Corresponde a un archivo plano que deberá contener el detalle de los antecedentes de todos los pensionados vigentes y en tramitación al cierre del mes de la información reportada.
Se consideran todos los pensionados a los cuales la entidad les pagó una pensión en el período de reporte, entiéndase por ello, todas las pensiones emitidas a pago aun cuando no hayan sido cobradas por el beneficiario, y aquellos que se encuentren tramitando la pensión en la institución.
El detalle de los campos y el formato se presenta a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id beneficiario	Identificador del beneficiario. Corresponde al RUT del beneficiario de la pensión, en el caso de ser la misma persona causante de la pensión,	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-

		repetir el RUT.			
2	Nombre beneficiario	Corresponde a los nombres de la persona pensionada o en tramitación.	Texto (80)	Gabriela Andrea	-
3	Apellido paterno del beneficiario	Corresponde al apellido paterno de la persona pensionada o en tramitación.	Texto (80)	Mistral	-
4	Apellido materno del beneficiario	Corresponde al apellido materno de la persona pensionada o en tramitación.	Texto (80)	Contreras	-
5	Fecha de nacimiento beneficiario	Fecha de nacimiento del beneficiario.	Número (8) AAAAMMDD	19800305	-
6	Nacionalidad	Corresponde a la nacionalidad del beneficiario. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	4
7	Sexo	Sexo del beneficiario. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	3
8	Estado civil	Estado civil que posee el beneficiario. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	23
9	Comuna	Indicar la comuna asociada al lugar de ocurrencia del evento que originó la pensión.	Texto (5)	13120	6
10	CUN	Código Único Nacional asociado a la pensión. En caso de corresponder a un siniestro que no posee CUN, la entidad deberá asignarle un código único.	Texto (20)	516156	-
11	Estado pensión	Corresponde al estado de la pensión en relación a su otorgamiento. Ver tabla	Texto (1)	1	26

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

		de dominio correspondiente.			
12	Tipo de pensión	Tipo de pensión. Los pensionados ascendientes y descendientes serán aquellos que son definidos en el artículo 48 de la Ley N° 16.744. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	17
13	Origen del evento	Tipo de identificador del origen del evento relacionado a la pensión. Se consideran los códigos del 01 al 03. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	18
14	Grado de incapacidad	Grado de incapacidad a la que está asociada la pensión, la que deberá ser informada como factor. Por ejemplo, un grado de incapacidad del 70% debe ser informado como "0,7".	Decimal (4,3)	0,700	-
15	Condición del pensionado	Tipo de identificador de la condición del pensionado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	19
16	Número de cargas familiares	Número de cargas familiares autorizadas del pensionado. Se deberá señalar para las distintas pensiones de invalidez, de viudez y de madre de hijo no matrimonial. En el caso que no existiesen hijos causantes de Asignación Familiar, se deberá señalar con un 0.	Número (2)	01	-

17	Factor utilizado en el cálculo del capital representativo	Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado, el que deberá ser informado con tres decimales.	Decimal (4,3)	3,255	-
18	Fecha inicio de pensión	Se deberá considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que la otorga, de tal forma que la fecha de la resolución con la fecha de inicio de la pensión no necesariamente debe ser la misma.	Número (8) AAAAMMDD	19800305	-
19	Número de resolución de incapacidad	Número de Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Texto (10)	13215	-
20	Fecha de solicitud de la resolución de incapacidad	Corresponde a la fecha en que se solicita la Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-
21	Fecha de emisión de la resolución de incapacidad	Corresponde a la fecha de emisión de la Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-
22	Fecha de inicio de la incapacidad	Corresponde a la fecha de inicio de la incapacidad registrada en la Resolución de Incapacidad Permanente. Llenar en el	Número (8) AAAAMMDD	20100305	-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

		caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".			
23	Capital representativo total	Corresponde al capital representativo constituido por pensión normal más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución (cuentas vinculadas a la actual FUPEF: "21050 + 22050").	Número (14)	200000	-
24	Capital representativo constituido por pensión normal	Corresponde al capital representativo calculado sin considerar bonificaciones, concurrencias por cobrar ni por incrementos extraordinarios.	Número (14)	200000	-
25	Capital representativo por proporción de la pensión de cargo fondo de contingencia	Corresponde al capital representativo calculado por incrementos extraordinarios.	Número (14)	200000	-
26	Monto total de la pensión	Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, suplementos del artículo 40 y por aumento del artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de otros organismos administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953.	Número (14)	200000	-
27	Incremento	Monto de la pensión	Número (14)	20000	-

	Ley N° 19.578	asociado a incremento Ley Nº 19.578. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".			
28	Incremento Ley N° 19.953	Monto de la pensión asociado a incremento Ley Nº 19.953. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
29	Incremento Ley N° 20.102	Monto de la pensión asociado a incremento Ley Nº 20.102. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
30	Bonificación Ley N° 19.403	Monto de la pensión asociado a bonificación Ley Nº 19.403. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
31	Bonificación Ley N° 19.539	Monto de la pensión asociado a bonificación Ley Nº 19.539. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
32	Bonificación Ley N° 19.953	Monto de la pensión asociado a bonificación Ley Nº 19.953. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
33	Suplemento por Artículo 40 de la Ley N° 16.744	Monto asociado a suplemento por artículo 40 de la Ley Nº 16.744. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
34	Aumento por Artículo 41 de la Ley N°	Monto asociado a aumento por artículo 41 de la Ley Nº 16.744.	Número (14)	20000	-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

	16.744	Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".			
35	Aporte previsional solidario	Monto asociado al aporte previsional solidario vinculado a la Ley Nº 20.255. Llenar en el caso que campo "Estado pensión" sea tipo "2".	Número (14)	20000	-
36	Monto de la concurrencia por cobrar	Corresponde a la suma de las concurrencias de los distintos organismos administradores que concurren al pago de la pensión.	Número (14)	20000	-
37	Porcentaje de concurrencia ACHS	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "ACHS" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso que, la entidad reportadora sea "ACHS" informar la proporción del gasto propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-
38	Porcentaje de concurrencia MUSEG	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "MUSEG" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso que, la entidad reportadora sea "MUSEG" informar la proporción del gasto propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-
39	Porcentaje de concurrencia	Corresponde a la concurrencia del	Decimal (4,3)	0,605	-

	IST	organismo administrador "IST" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso que la entidad reportadora sea "IST" informar la proporción del gasto propio que corresponde afrontar.			
40	Porcentaje de concurrencia ISL	Corresponde a la concurrencia del organismo administrador "ISL" que concurre al pago de la pensión, la que deberá ser informada como factor expresado con cuatro decimales. En caso, que la entidad reportadora sea "ISL" informar la proporción del propio que corresponde afrontar.	Decimal (4,3)	0,605	-
41	Rut del causante	Deberá señalarse el RUT del accidentado o fallecido que originó la pensión.	Texto (11) 999999999-9	15677881-8	-
42	Monto pensión constituir capital representativo	Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado.	Número (14)	200000	-
43	Segunda pensión percibida	Deberá señalarse si el beneficiario recibe otra pensión, adicional a la establecida por la Ley N° 16.744. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
44	Régimen legal de la segunda pensión	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	20
45	Fecha de inicio	Se deberá considerar la	Número (8)	20100305	-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

	de la segunda pensión	fecha de inicio de la segunda pensión.	AAAAMMDD		
46	Monto total de la segunda pensión	Considera el monto bruto de la segunda pensión.	Número (14)	200000	-
47	Ingreso base	Monto del ingreso utilizado para el cálculo de la pensión.	Número (14)	200000	-
48	Pensión de vejez en trámite	Indicar si el pensionado se encuentra en trámite de pensión de vejez del Decreto Ley N° 3.500. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	22
49	Duración	Corresponde a la duración asociada al pasivo que representa la pensión vigente o en trámite, medida en años. Su definición esta descrita en la Letra C., Título IV, Libro VII.	Decimal (8,4)	3,5500	-
50	Duración modificada	Corresponde a la duración modificada asociada al pasivo que representa la pensión vigente o en trámite, informada como factor. Su definición esta descrita en la Letra C., Título IV, Libro VII.	Decimal (8,4)	3,5500	-
51	Tabla mortalidad	Corresponde a la tabla de mortalidad de donde proviene el factor utilizado en el cálculo de la reserva. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (2)	01	36
52	Interés técnico	Corresponde al interés técnico utilizado para estimar los factores de la tabla de mortalidad. Debe ser informado como factor.	Decimal (5,4)	0,0400	-
53	Pensión en transición	Indicador categórico que define si la pensión	Texto (1)	1	37

		reportada está en proceso de transición desde una pensión otorgada por el Sistema de la Ley Nº 16.744 hacia otro tipo de régimen de pensiones (ejemplo sistema AFP). Ver tabla de dominio correspondiente.			

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
FISCAL